NOTARIA QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta. 37 Luis Humberto Navas D. Quito - Ecuador

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS

QUE HACE:

COMPAÑIA ECOVIVICONT SOCIEDAD ANONIMA.

CAPITAL ANTERIOR: USD $ 280,oo

AUMENTO : USD $ 2.520,oo

CAPITAL ACTUAL : USD $ 2.800,oo

********** Di 6 copias ********** SA.- **********

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles (13) trece de diciembre del año dos mil, ante mi doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparece:- El C.P.A. Doctor Edgar Guerra Ayala, casado, a nombre y en representación de la compañía ECOVIVICONT SOCIEDAD ANONIMA, en su calidad de Presidente Ejecutivo, como se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escritura públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Aumento de Capital y Reforma Integral de Estatutos, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública el C.P.A. Doctor Edgar Guerra Ayala, a nombre y en representación de la compañía ECOVIVICONT SOCIEDAD ANONIMA, en su calidad de Presidente Ejecutivo, como se justifica con el

nombramiento que se incorpora. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Quito.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La compañía ECOVIVICONT SOCIEDAD ANONIMA se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán, el veinte de junio de mil novecientos noventa y siete y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón el tres de julio de mil novecientos noventa y siete. b) La Junta General Extraordinaria de Accionistas reunida el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, entre otros puntos resolvió aumentar el capital de la compañía de la suma de siete millones de sucres (equivalente a Doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US$ 280.00) a setenta millones de sucres (equivalente a dos mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América US$ 2,800.00), es decir un incremento de sesenta y tres millones de sucres (equivalente a dos mil quinientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (US$ 2,520,00) y Reformar integramente el Estatuto Social. TERCERA.- DECLARACIONES.- Por los antecedentes expuestos, en mi calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal de ECOVIVICONT SOCIEDAD ANONIMA, en acatamiento de las resoluciones tomadas en la referida junta general, DECLARO: UNO.- Que se aumenta el capital social de la compañía ECOVIVICONT SOCIEDAD ANONIMA de la suma de Doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US$ 280.00), a la suma de dos mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US$ 2,800.00), esto es, un aumento de dos mil quinientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (US$ 2,520.00).- DOS.-

El Presente aumento se paga integramente en numerario efectivo. TRES.- En cumplimiento de las resoluciones de la junta general mencionada, se procedió a publicar por la prensa, el aviso previsto en el Artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías (Artículo ciento ochenta y uno de vigente Codificación), para que los accionistas ejerzan sus derechos de preferencia. En vista de que algunos socios no ejercieron su derecho preferente, se procedió a ofrecer a los demás accionistas el remanente no suscrito. CUATRO.- Cumplido el proceso previsto en el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías, el cuadro de integración de capital es el que consta en el cuadro que se incorpora y que es parte integrante de esta escritura. CINCO.- Se reforma el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales, en los términos resueltos por la junta general. SEIS.- Que quedan reformados íntegramente los Estatutos Sociales de acuerdo con lo resuelto por la mencionada junta general, cuyo texto se incorpora al presente instrumento.- SIETE.- De acuerdo con lo previsto en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador y en el Artículo octavo de la Resolución Número cero cero-Q-IJ-cero cero ocho, expedida por la Superintendencia de Compañías y publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve del tres de mayo del año dos mil, declaro que el valor del capital social y el valor nominal de las acciones, se convierten de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América, para lo cual se utiliza la tabla de conversión establecida en el Artículo Cinco de la mencionada Resolución. Consecuentemente, una vez perfeccionado el aumento, el capital social de la compañía es de Setenta millones de

sucres (S/.70'000.000,oo) se convierte en Dos mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US$ 2,800,oo), y el valor nominal de las acciones en que se divide el capital de la compañía de Un mil sucres (S/.1.000,00) de valor cada una, se convierte en Cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$ 0.04). Por lo tanto, el capital social de la compañía es de Dos mil ochocientos dólares de los Estados de América), dividido en Setenta mil acciones ordinarias y nominativas de Cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$ 0.04) de valor cada una.- OCHO.- Todos los accionistas suscriptores son de nacionalidad ecuatoriana. NUEVE.- La compañía se encuentra sujeta al control total.- Usted, señor Notario anteponga y agregue lo que fuere de Ley." firmado) Doctor Ernesto Andrade Veloz, Abogado con matrícula profesional número mil doscientos sesenta y uno del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que le fue íntegramente la presente por mi el Notario, al compareciente, éste se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

C.P.A. DOCTOR EDGAR GUERRA AYALA

C.C. 170445014-5

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

PROTOCOLIZACION 7633

ECO ciudad — ECOVIVICONT S.A.

EL CONDADO Y CONOCOTO

Notaría 5ta. 25-03-99 Luis Humberto Navas D. Quito - Ecuador

25 MAR. 1999

Quito, 18 de febrero de 1999

39

C.P.A. Doctor
Edgar Guerra Ayala
Presente.-

De mi consideración:

Por la presente le comunico que el Directorio de la compañía ECOVIVICONT S.A., en reunión extraordinaria celebrada el 17 de febrero de 1999, resolvió designarle a usted como PRESIDENTE EJECUTIVO de la mencionada compañía, por el lapso de DOS AÑOS.

De acuerdo con los Estatutos Sociales, entre otras atribuciones, a usted le corresponde ejercer por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Los deberes y atribuciones vigentes están contenidos en la escritura pública de constitución de la compañía, otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Quito, el 20 de Junio de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 3 de Julio de 1997.

Srta. Patricia Bolaños M.
Secretaria Ad-hoc

RAZON : Acepto la designación recaída en mi persona y prometo desempeñarla fielmente

Quito, 18 de febrero de 1999

C.P.A. Dr. Edgar Washington Guerra Ayala
C.C. No. 170445014-5

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 1246 del Registro de Nombramientos Tomo 130

Quito, a 23 de Marzo de 1999

REGISTRO MERCANTIL QUITO

REGISTRO MERCANTIL
Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

RA-

Av. 10 de Agosto y Villalengua, edif.: Cominesa, 3er Piso
Of.: 31. Telefax: 467-206 / 261-840. Quito - ECUADOR

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Ernesto Andrade Veloz, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Quinta a mi cargo, el nombramiento que antecede en una foja útil y con esta fecha.-

Quito, a 25 de Marzo de 1999

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas R.
Quito - Ecuador

DOCTOR HUMBERTO NAVAS DAVILA,
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.

Se protocolizo ante mi, en fe de ello confiero esta 21
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a catroce de Diciembre del año dos mil.

Notaría 5ta

Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas R.
Quito - Ecuador

Notaría 19
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ECOVIVICONT S.A.

En la ciudad de Quito, hoy día sábado 18 de diciembre 1999, a las 9H50 en el Teatro Gonzalo Bonilla, de la Unión Nacional de Periodistas, ubicado en las calles Iñaquito y UNP (esquina), planta baja, previa segunda convocatoria, se reúnen los accionistas de la compañía ECOVIVICONT S.A., cuya Lista de Asistentes, se incorpora al expediente respectivo.

40

Preside la reunión el Presidente Ejecutivo de la Compañía, C.P.A. Dr. Edgar Guerra Ayala, y como Secretario actúa el Economista Gonzalo Cárdenas, Gerente Administrativo de la misma.

Ante el requerimiento del señor Presidente de la Junta, el señor Secretario informa que en la sala se encuentran presentes y representados el 34,6% del capital social pagado de la Compañía y que, por tratarse de segunda convocatoria, de acuerdo con la Ley de Compañías y los Estatutos Sociales, existe el quórum suficiente, para que la reunión se pueda instalar legalmente, en segunda convocatoria.

Con este antecedente el señor Presidente declara instalada la reunión y da la bienvenida al Dr. Ernesto Andrade, asesor jurídico de la empresa en el área societaria. El Presidente solicita a Secretaría se de lectura a la convocatoria publicada en el diario "La Hora", edición del día miércoles 8 de diciembre de 1999, convocatoria que se adjuntará al expediente de la presente Junta.

El Presidente dispone que se entre a considerar el orden del día que es el siguiente:

1.- INFORME Y ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS CONTENIDAS EN LOS OFICIOS NO. SC.ICI.AI.99-011850 Y 012463 DE [illegible] DE SEPTIEMBRE DE 1999, Y RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA OBSERVACIÓN

El señor Secretario da lectura a los Oficios Nos: SC.ICI.AI.99- 011850 y al 012463 del 2 y 14 de septiembre de 1999, respectivamente, remitidos por la Superintendencia de Compañías, y a los oficios de respuesta Nos. PE-649-99 y PE-650-99 del 29 de octubre del mismo año, enviados por el Presidente Ejecutivo de Ecovivicont S.A.

Leídos que han sido los documentos antes señalados, el señor Presidente Ejecutivo informa y aclara sobre algunos tópicos materia de las observaciones. Luego de algunas deliberaciones por unanimidad,

Javier Aráuz 111 y Alemán (Sector El Batán Cevichería Portugal) - Telefax.: 463-938 / 434- 187 / 261-840 Quito - Ecuador

SE RESUELVE:

1.1.- Aprobar la posición de la empresa contenida en los oficios de descargo.

1.2- Como consecuencia de una de las observaciones, autorizar expresamente a la Administración de la Empresa para que los saldos de S/.206.650.000,oo no devueltos por E.C.Trading y S/. 92'886.300 justificados como gastos por Capital Corp., se contabilice a resultados del presente Ejercicio Económico.

2.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA REFORMA PRESUPUESTARIA.

El Sr. Secretario presenta su informe sobre la Reforma Presupuestaria de Ecovivicont S.A. El Presidente Ejecutivo absuelve algunas inquietudes de los accionistas.

Se somete a consideración de la Junta y por unanimidad,

SE RESUELVE:

2.1. Aprobar la Reforma Presupuestaria de ingresos y gastos planteada, la misma que contiene los incrementos y reducciones entre partidas, según el anexo presentado.

2.2. En el presupuesto de Ingresos se dispone a la Gerencia Administrativa, que se tome de la cuenta de Aportes para Terreno de los socios y se acredite a las Cuotas de Administración por el valor impago de 1999, para los socios que han presentado solicitud de retiro descontar únicamente hasta esa fecha.

3. INFORME DEL ASESOR JURÍDICO REFERENTE A LA INTERVENCIÓN.

El Dr. Ernesto Andrade, dio lectura al informe del 15 de diciembre de 1999, referente a la intervención de la Empresa, cuya copia se anexa al expediente. El señor Presidente Ejecutivo brinda una explicación adicional a los hechos informados por el mencionado profesional.

Se somete a consideración de la Junta y por unanimidad.

SE RESUELVE:

Dar por conocido el informe presentado por el Dr. Ernesto Andrade, asesor jurídico del área societaria de la Compañía.

ECOciudad
ECONACONT S.A.
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador
Gustavo Navas D.
Quito - Ecuador

4. INFORME SOBRE EL AVANCE DE OBRAS Y TRAMITES MUNICIPALES.

El Sr. Iván Puente, Administrador del Contrato dio lectura al oficio No. ADCON-107-99 del 17 de diciembre de 1999, en el que informa sobre el avance del proyecto; cuya copia se adjunta al expediente. El señor Presidente Ejecutivo amplía algunos puntos del informe que se ha conocido y absuelve algunas preguntas formuladas por los accionistas. 41

Se somete a consideración de la Junta, y por unanimidad,

SE RESUELVE:

Aprobar el informe presentado con oficio No. ADCON-107-99 por el Sr. Iván Puente Administrador del Contrato.

5. NOMBRAMIENTO DEL PRIMER VOCAL PRINCIPAL, PRIMERO Y SÉPTIMO VOCALES SUPLENTES.

El Secretario da lectura a las renuncias presentadas por los señores Iván Puente como primer vocal principal y Eco. Gonzalo Cárdenas, como séptimo vocal suplente, ya que los mismos fueron nombrados Administrador del Contrato y, Gerente Administrativo respectivamente, funciones incompatibles con los cargos que anteriormente desempeñaban.

Analizado el tema, la Junta General resuelve por unanimidad designar al Sr. Medardo Villacís como primer vocal principal, al Sr. Raúl Castañeda, primer vocal suplente y al C.P.A. Fernando Cárdenas, como séptimo vocal suplente.

6. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE S/. 7'000.000,00 A S/. 70'000.000,00 Y CONSIGUIENTE REFORMA DE ESTATUTOS.

El señor Gerente Administrativo informa a los accionistas que es necesario aumentar el capital de la Compañía de la suma de S/. 7.000.000 que actualmente tiene a S/.70.000.000; es decir un incremento de S/.63'000.000. El Sr. Presidente Ejecutivo interviene explicando el tema. Se solicita que el Asesor Jurídico de la Compañía, Dr. Ernesto Andrade explique el mecanismo establecido por la Ley para el aumento de capital. Luego de varias deliberaciones, la Junta General. por unanimidad resuelve lo siguiente:

6.1. Aumentar el capital social de la Compañía de la suma de S/. 7.000.000 a S/. 70.000.000.

Javier Aráuz 111 y Alemán (Sector El Batán Cevichería Portugal) - Telefax.: 463-938 / 434- 187 / 261-840 Quito - Ecuador

6.2. Que el incremento se pague en numerario y por compensación de créditos, tomando en cuenta bajo esta segunda modalidad los aportes para futuro aumento de capital que han realizado algunos accionistas, de acuerdo con la opinión de la Superintendencia de Compañías.

6.3. Que se proceda a publicar el aviso por la prensa, llamando a los accionistas para que ejerzan el derecho preferente, de acuerdo con lo que dispone la Ley.

6.4. Autorizar al Presidente Ejecutivo para que, el remanente del capital no suscrito ofrezca en primer lugar a los accionistas que si han suscrito el capital que les corresponde, quienes deberán pagar la nueva suscripción en el plazo de cinco días, contados a partir de la invitación. Si no se suscribiera la totalidad del capital, el Presidente Ejecutivo podrá ofrecer el remanente a terceros.

6.5. Se aclara que el pago del capital que suscriban los socios en numerario, se realizará totalmente dentro de los treinta días posteriores a la publicación del aviso por la prensa. Para el caso de la compensación de créditos, por las entregas realizadas para futuro aumento, los accionistas deberán dar a conocer su aceptación, por escrito, en el mismo plazo.

6.6. Reformar el Art. 6 de los Estatutos Sociales vigentes, el mismo que dirá :

ARTICULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL.

" La Compañía tiene un capital social de S/. 70'000.000, dividido en 70.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres de valor cada una, numeradas de la 00001 a la 70.000 inclusive".

7. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES.

A petición de la Presidencia Ejecutiva, el Dr. Ernesto Andrade Veloz procede a analizar y a explicar el proyecto de reforma integral de estatutos sociales que ha preparado, el mismo que ha sido debidamente reglamentado, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y la normativa reglamentaria expedida por la Superintendencia de Compañías. Informa que se ha publicado hace pocos días en el Registro Oficial la nueva Codificación de la Ley de Compañías, cuyo articulado ha sido tomado en cuenta en el proyecto. El Dr. Andrade absuelve algunas inquietudes formuladas por los asistentes.

Notaría 19

Luego del análisis correspondientes, la Junta General, por unanimidad resuelve aprobar la Reforma Integral de los Estatutos Sociales presentada, y dispone que el representante legal de la compañía proceda a instrumentar lo que fuere de Ley hasta la inscripción de dicha reforma en el Registro Mercantil del cantón.

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

8. CONOCIMIENTO DE LAS OFERTAS Y SELECCIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS PARA EL ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE 1999.

42

El Secretario manifiesta que de acuerdo con las normas de la Superintendencia de Compañías, se debe presentar a la junta general de accionistas la terna para la designación del auditor externo. Informa sobre el proceso seguido para la calificación de las ofertas presentadas; para lo cual da lectura al informe del 27 de octubre de 1999, presentado al Directorio por la Comisión de Calificación y Sanciones y la Gerencia Administrativa, en el mismo que se establece un orden de prelación para contratar a la firma de Auditoría Externa, cuyo orden es el siguiente:

1. "GUERRA & ASOCIADOS"
2. "ATIG Y ASOCIADOS"

RESOLUCION:

Luego del análisis correspondiente, la junta general, por unanimidad aprueba el informe de la Comisión y resuelve designar a la firma: "Guerra y Asociados" como auditor externo para el ejercicio de 1999 y autoriza a la Administración la contratación con la mencionada auditora. En el evento de que por cualquier razón no fuere posible contratar con " Guerra y Asociados", se autoriza que se suscriba el contrato con la firma " Atig y Asociados".

9. CONOCIMIENTO DE LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE SEÑORES: JORGE ACUÑA Y JAIME SAAVEDRA, DESIGNACIÓN DE SUS REEMPLAZOS Y DETERMINACIÓN DE REMUNERACIONES.

El Sr. Gerente Administrativo informa que los señores Lcdo. Jorge Acuña y Jaime Saavedra, fueron nombrados como Comisarios Principal y Suplente respectivamente, en la Junta de Accionistas del 11 de febrero de 1999; los mismos que presentaron la renuncia a los cargos; el Sr. Jaime Saavedra el 28 de junio y el Sr. Jorge Acuña el 28 de octubre de 1999; y que a través de las publicaciones por la prensa, varios profesionales se han enterado que se estará nombrando comisarios; los mismos que han hecho llegar a la Administración de la Empresa los curriculum-vitae ofreciendo sus servicios para comisarios.

Javier Aráuz 111 y Alemán (Sector El Batán Covichería Portugal) - Telefax.: 463-938 / 434- 187 / 261-840 Quito - Ecuad

La Vicepresidencia conjuntamente con la Gerencia Administrativa han realizado la calificación de las carpetas y el orden de prelación es el siguiente:

1. C.P.A. Dr. Willam Villacís
2. C.P.A. Rommel Nieves Navarro
3. C.P.A. Armando Yánes Madrid

En base a las consideraciones anotadas, la junta acepta por unanimidad resuelve

RESOLUCION:

1. Aceptar la renuncia de los señores Jorge Acuña y Jaime Saavedra, Comisario Principal y Suplente respectivamente, dejando constancia de los debidos agradecimientos.

2. Nombrar Comisario Principal al C.P.A. Willam Villacís y al C.P.A. Rommel Nieves, como Comisario Suplente, cargos que lo desempeñarán por el período de un año; delegando al Directorio de la Empresa la fijación de las remuneraciones.

En vista de que se han tratado todos los puntos del orden del día, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Se reinstala la sesión, se dispone dar lectura al acta; la misma que es aprobada por unanimidad. El Presidente dispone que formen parte del expediente de la junta: la convocatoria publicada en la prensa; la convocatoria individual cursada al Comisario; los documentos de representación de los accionistas; las renuncias de los comisarios; los informes y más documentos presentados y conocidos en la reunión y copia certificada de la presente acta.

Se levanta la sesión a las 12H00

C.P.A. DR. EDGAR GUERRA AYALA
Presidente de la Junta

ECO. GONZALO CARDENAS E.
Gerente Administrativo-Secretario

Notaría 4ta.
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito -Ecuador

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.
Quito a 25 OCT. 2000

Notaría 51a

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

ECO VIVICONT S. A.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL EN DOLARES AMERICANOS

AL 16 DE FEBRERO DEL 2000

N.-	ACCIONISTAS	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO DE CAPITAL		TOTAL CAPITAL	No. ACCIONES
			AUMENTO DE CAPITAL	CAPITAL PAGADO NUMERARIO		
1	ACOSTA ESPINOZA FRANKLIN PLUTARCO	0.56	5.04	5.04	5.60	140
2	ACUÑA DUCOS RICARDO ALBERTO	0.28	4.32	4.32	4.60	115
3	ACUÑA HECTOR MANUEL	0.28	4.32	4.32	4.60	115
4	ACUÑA OLOBACHE JORGE WASHINGTON	0.28	0	0.00	0.28	7
5	AGUAS ALMEIDA GUADALUPE	0.28	2.52	2.52	2.80	70
6	AGUAYO BERRONES RAUL GUSTAVO	0.28	4.32	4.32	4.60	115
7	AGUILAR MYRIAN	0.28	0	0.00	0.28	7
8	AGUILAR ZAMBRANO MARCO ANTONIO	0.28	0	0.00	0.28	7
9	AGUILERA GUEVARA CARLOS	0.28	0	0.00	0.28	7
10	AGUIRRE CARLOS HERNAN	0.28	0	0.00	0.28	7
11	ALARCON ALVEAR ANA ELIZABETH	0.28	0	0.00	0.28	7
12	ALARCON ESCOBAR JOSE VICENTE	0.28	0	0.00	0.28	7
13	ALBAN CAMPOVERDE JAIME RAUL	0.28	0	0.00	0.28	7
14	ALBAN CEVALLOS MARCELA CONSUELO	0.28	0	0.00	0.28	7
15	ALBAN GORDON MARIAN DEL PILAR	0.28	0	0.00	0.28	7
16	ALBAN MONTALVO CARLOS PATRICIO	0.28	0	0.00	0.28	7
17	ALMEIDA BAYARDO FRANCISCO	0.28	2.52	2.52	2.80	70
18	ALMEIDA CRUZ CARLOS ANIBAL	0.28	2.52	2.52	2.80	70
19	ALMEIDA NETO JOSE PATRICIO	0.28	2.52	2.52	2.80	70
20	ALMEIDA NIQUINGA EDWARD GUSTAVO	0.28	4.28	4.28	4.56	114
21	ALMEIDA QUIROGA WASHINGTON	0.28	0	0.00	0.28	7
22	ALVARADO EZPINOSA MARIANA MARITZA	0.28	0	0.00	0.28	7
23	ALVARADO ORTIZ CECILIA DEL CARMEN	0.28	4.28	4.28	4.56	114
24	ALVAREZ AYALA SUSANA DE LOS ANGELES	0.28	4.32	4.32	4.60	115
25	ALVAREZ UNDA SANTIAGO JAVIER	0.28	0	0.00	0.28	7
26	ALVEAR CORDOVA DELIA	0.28	0	0.00	0.28	7
27	ALVEAR CORDOVA RAMIRO EDUARDO	0.28	0	0.00	0.28	7
28	ALVEAR MADRID EDGAR PATRICIO	0.28	0	0.00	0.28	7
2	ALVEAR SUAREZ ORLANDO PATRICIO	0.56	5.04	5.04	5.60	140
30	ANA LUISA ESTEVEZ SORAYA DE LOS ANGELES	0.28	0	0.00	0.28	7
31	ANDAGOYA OROSCO ORLANDO ABSALON	0.28	2.52	2.52	2.80	70
32	ANDRADE RIVERA OSWALDO GUILLERMO	0.28	2.52	2.52	2.80	70
33	ANTAMBA ACOSTA PATRICIA BEATRIZ	0.28	2.52	2.52	2.80	70
34	AR.MAS SANTOS CHARLES HENRY	0.28	0	0.00	0.28	7
35	ARAY MEJIA KAREN GENITH	0.28	0	0.00	0.28	7
36	ARCE PAEZ HUMBERTO ALQUIMIDES	0.28	1.8	1.80	2.08	52
37	AREQUIPA CHAUCA JESUS ENRIQUE	0.28	0	0.00	0.28	7
38	ARGUELLO MATEUS XIMENA DEL CARMEN	0.28	0	0.00	0.28	7
39	ARGUELLO RIOS MERY DEL ROCIO	0.28	0	0.00	0.28	7
40	ARIAS HERNANDEZ RUBI PATRICIA	0.28	0	0.00	0.28	7
41	ARMIJOS CARRANCO CARMITA CECIBEL	0.28	0	0.00	0.28	7
42	ARROYO BARAHONA CATALINA	0.28	0	0.00	0.28	7
43	ARROYO BARAHONA EDITH DEL PILAR	0.28	0	0.00	0.28	7
44	ARROYO SANTIAGO GARSOZI LAILA	0.28	0	0.00	0.28	7
45	ARTEAGA ALCOCER LUIS FERNANDO	1.12	17.24	17.24	18.36	459
46	ASTUDILLO LOYOLA JOSE L.	0.28	0	0.00	0.28	7
47	AVILA BARAONA PATRICIO ENRIQUE	0.28	0	0.00	0.28	7
48	AVILA CHICO MIRIAM GUADALUPE	0.28	0	0.00	0.28	7
49	AVILA MOYANO MARTHA XIMENA	0.28	0	0.00	0.28	7
50	AYALA PAZMIÑO ROSA ELENA	0.28	0	0.00	0.28	7
51	BADILLO PAZMIÑO MARIO ERNESTO	0.28	0	0.00	0.28	7

52	BALAREZO GUERRA MIGUEL ANTONIO	0.28	4.28	4.28	4.56	114
53	BALAREZO MESIAS AMPARO	0.28	0	0.00	0.28	7
54	BALDEON CHAMORRO GONZALO	2.64	65.6	65.60	68.24	1,706
55	BALSECA ZAPATA JIMMY BOANERGES	0.28	0	0.00	0.28	7
56	BARAHONA CARDENAS FRANKLIN PATRICIO	0.28	0	0.00	0.28	7
57	BARAHONA MARCO	0.00	1.8	1.80	1.80	45
58	BARAHONA VASCO YURY PAVEL	0.28	0	0.00	0.28	7
59	BASANTES PAEZ MARGARITA S	0.28	2.52	2.52	2.80	70
60	BASANTES VELASQUEZ CARLOS	0.28	0	0.00	0.28	7
61	BASSURI MARCOS VINICIO	0.28	0	0.00	0.28	7
62	BASTIDAS SALAZAR BERTHA CECILIA	0.28	4.28	4.28	4.56	114
63	BAUTISTA PALACIOS MYRIAM MARGARITA	0.28	0	0.00	0.28	7
64	BEDON ANDRADE ISABEL ALEXANDRA	0.28	0	0.00	0.28	7
65	BEDON CAIZA EDWIN ALCIVAR	0.28	2.52	2.52	2.80	70
66	BEDOYA FREIRE JOSE LUIS	0.28	0	0.00	0.28	7
67	BEJARANO BENITEZ PACA JAQUELINE	0.28	4.32	4.32	4.60	115
68	BELTRAN FLORES GLADYS	0.28	2.52	2.52	2.80	70
69	BENAVIDES CADENA MONICA ELIZABET	0.28	0	0.00	0.28	7
70	BENAVIDES MEJIA MARTHA JUDITH	0.28	2.52	2.52	2.80	70
71	BENITEZ MALDONADO OSCAR E.	0.28	2.52	2.52	2.80	70
72	BOADA FLORES WILLIAN IVAN	0.28	0	0.00	0.28	7
73	BOADA MEJIA JENNY	0.28	0	0.00	0.28	7
74	BOHORQUEZ BRAVO ELSA	0.28	0	0.00	0.28	7
75	BOLAÑOS ZAMBRANO SANDRA EDITH	2.92	0	0.00	2.92	73
76	BOSSANO VERGARA PABLITO FRANCISCO	0.28	0	0.00	0.28	7
77	BOSSANO VERGARA SILVIA JANETH	0.28	0	0.00	0.28	7
78	BOSSANO VERGARA SUSANA CONSUELITO	0.56	0	0.00	0.56	14
79	BOZANO VERGARA RAFAEL LEONARDO	0.28	0	0.00	0.28	7
80	BUITRON IBARRA PATRICIA YOLANDA	0.28	0	0.00	0.28	7
81	BUITRON SALAZAR SANDRA P.	0.28	1.8	1.80	2.08	52
82	BUITRON SALAZAR SONIA JULIETA	0.28	4.32	4.32	4.60	115
83	BURBANO ALARCON NARCIZA ISABEL	0.28	0	0.00	0.28	7
84	BUSTILLOS ESCOBAR MARIA ELENA	0.28	0	0.00	0.28	7
85	CABASCANGO ARMAS ROSA MARIA	0.28	0	0.00	0.28	7
86	CABEZAS MORALES JORGE ANIBAL	0.28	2.52	2.52	2.80	70
87	CABEZAS ROSERO FANNY DEL PILAR	0.28	4.28	4.28	4.56	114
88	CABRANES PERALTA OMAR	0.28	2.52	2.52	2.80	70
89	CABRERA RON CARLOS FERNANDO	0.28	0	0.00	0.28	7
90	CABRERA SILVA MARITZA EDITH	0.28	2.52	2.52	2.80	70
91	CACERES SANCHEZ RODRIGO EDMUNDO	0.28	2.52	2.52	2.80	70
92	CADENA RECALDE JACINTO AURELIO	0.28	0	0.00	0.28	7
93	CALDERON RODRIGUEZ RUBEN	0.28	0	0.00	0.28	7
94	CAÑADAS CARRERA MARIA ELENA	0.28	4.32	4.32	4.60	115
95	CARAGUAY PUCHA GILMA	0.28	0	0.00	0.28	7
96	CARDENAS GARCIA AMANDA ROSARIO	0.28	0	0.00	0.28	7
97	CARDENAS CEVALLOS JORGE HERMOGENES	0.28	0	0.00	0.28	7
98	CARDENAS ESPIN GONZALO	0.00	175.16	175.16	175.16	4,379
99	CARDENAS GRANJA WASHINGTON EFRAIN	0.28	0	0.00	0.28	7
100	CARDENAS HERNANDEZ FERNANDO	0.28	9.12	9.12	9.40	235
101	CARDENAS TAIPE SEGUNDO	0.28	0	0.00	0.28	7
102	CARLOSAMA ALMEIDA MAURICIO	0.28	0	0.00	0.28	7
103	CARRANCO SANCHEZ OLGA MARIA	4.32	66.44	66.44	70.76	1,769
104	CARRERA ANDRADE LUIS FERNANDO	0.28	0	0.00	0.28	7
105	CARRERA PALLOS MARIO	0.28	0	0.00	0.28	7
106	CARRERA RIVERA ARACELI DEL ROCIO	0.28	0	0.00	0.28	7
107	CARRILLO MANOBANDA JEANNET DEL ROCIO	0.28	2.52	2.52	2.80	70
108	CARRION HARO MYRIAM CARMITA	0.28	0	0.00	0.28	7
109	CARTAGENA ULLOA XIMENA SORAYA	0.28	4.32	4.32	4.60	115
110	CARVAJAL VALENCIA MALENA	0.28	2.52	2.52	2.80	70
111	CASCO RIOS TERESA DE [illegible]S	0.28	2.52	2.52	2.80	70
112	CASTAÑEDA CABRERA PA[illegible]	5.72	51.48	51.48	57.20	1,430

113	CASTAÑEDA ESPINOZA MIRIAN ALEX	0.28	0	0.00	0.28	7
114	CASTELLANOS CARRION LUIS FERNANDO	0.28	0	0.00	0.28	7
115	CASTRO RAMIREZ HECTOR AMABLE	0.28	0	0.00	0.28	7
116	CATOTA MARIA DE LAS MERCEDES	0.28	4.32	4.32	4.60	115
117	CAZAR MONCAYO MIGUEL ABELARDO	0.28	0	0.00	0.28	7
118	CAZARES GUERRERO CARLOTA JUDITH	0.28	0	0.00	0.28	7
119	CAZARES IMBAQUINGO DIEGO	0.28	0	0.00	0.28	7
120	CAZCO BARRIGA EDWIN RODRIGO	0.28	0	0.00	0.28	7
121	CAZORLA COELLO LILIA ELIZABETH	0.28	0	0.00	0.28	7
122	CELI FEIJOO GALO LUCIANO	0.28	0	0.00	0.28	7
123	CELI FEIJOO MIGUEL ALFONSO	0.28	2.52	2.52	2.80	70
124	CEMBRANO CUASPA CARLOS IVAN	2.36	61.28	61.28	63.64	1,591
125	CENTENO ALMEIDA ILOINA AMADA	0.28	0	0.00	0.28	7
126	CERDA MORENO GEORGINA AZUCENA	0.28	2.52	2.52	2.80	70
127	CEVALLOS CABEZAS RAMON F.	0.28	0	0.00	0.28	7
128	CEVALLOS MARTINEZ EDWIN	0.28	0	0.00	0.28	7
129	CEVALLOS SALAZAR LUIS ENRIQUE	0.28	4.32	4.32	4.60	115
130	CEVALLOS ZAMBRANO CARLOS FREDDY	0.28	0	0.00	0.28	7
131	CHACON AYALA SANDRA VERONICA	0.56	5.04	5.04	5.60	140
132	CHAMORRO ESTACIO MANUEL CELDON	0.28	0	0.00	0.28	7
133	CHAVEZ CHACON JULIA EDITH	0.28	0	0.00	0.28	7
13	CHAVEZ CHACON MANUEL EDUARDO	0.28	0	0.00	0.28	7
135	CHAVEZ INCA BLANCA	0.00	2.52	2.52	2.52	63
136	CHAVEZ INCA ELADIO	0.00	2.52	2.52	2.52	63
137	CHAVEZ MEDINA DOLORES ISABEL	0.28	0	0.00	0.28	7
138	CHAVEZ MORALES GUILLERMO	0.28	2.52	2.52	2.80	70
139	CHICA NOROÑA EDWIN RIGOBERTO	0.28	2.52	2.52	2.80	70
140	CHICAIZA ESTRELLA RAMONA	0.28	2.52	2.52	2.80	70
141	CHINACALLE CECILIA DE LOURDES	0.28	0	0.00	0.28	7
142	CISNEROS SERRANO ELENA DEL PILAR	0.28	0	0.00	0.28	7
143	CISNEROS SOLA ALICIA DEL ROCIO	0.28	0	0.00	0.28	7
144	CISNEROS SOLA LORENA SOLEDAD	0.28	0	0.00	0.28	7
145	COBA GODOY PABLO MAURICIO	0.28	0	0.00	0.28	7
146	CONDE PAREDES CARLOS EDUARDO	0.28	0	0.00	0.28	7
147	COQUE PAZMIÑO GONZALO RAFAEL	0.28	0	0.00	0.28	7
148	CORELLA AMPUDIA MONICA DE LOS ANGELES	0.28	2.52	2.52	2.80	70
149	CORONEL VERGARA GREDY EDITH	0.28	2.52	2.52	2.80	70
150	CORRAL JAYA IVAN HUMBERTO	0.28	2.52	2.52	2.80	70
151	CORREA CORREA NIDIA BEATRIZ	0.28	0	0.00	0.28	7
15	CORRELLA CAIZAPANTA JACINTO PAUL	0.28	0	0.00	0.28	7
15	CRESPO ORTIZ SARA PIEDAD	0.28	0	0.00	0.28	7
154	CRUZ VACA CARMEN YOLANDA	0.28	0	0.00	0.28	7
155	DAVALOS MOSCOSO ISABEL DE LOURDES	1.40	0	0.00	1.40	35
156	DAVILA DILLON HERNAN	0.00	1.8	1.80	1.80	45
157	DAVILA VILLAFUERTE RAUL EDUARDO	0.28	2.52	2.52	2.80	70
158	DE JANON BUCHELI CARLOS ADOLFO	0.28	0	0.00	0.28	7
159	DE JANON BUCHELI CARLOTA EUGENIA	0.28	0	0.00	0.28	7
160	DE JANON BUCHELI VICTOR HUGO	0.28	0	0.00	0.28	7
161	DELGADO MUÑOZ GILVER IVAN	0.28	0	0.00	0.28	7
162	DELGADO MUNOZ GLADYS EDITH	0.28	0	0.00	0.28	7
163	DOMINGUEZ APARICIO JENNY VERONICA	0.28	2.52	2.52	2.80	70
164	DOMINGUEZ VILLACRESES MARIO MANUEL	0.28	2.52	2.52	2.80	70
165	ENDARA ECHEVERRIA REINALDO ANIBAL	0.28	0	0.00	0.28	7
166	ENDERICA GUAMBAÑA SILVIA JENNY	0.28	0	0.00	0.28	7
167	ENRIQUEZ BUSTOS BERTHA JEANETH	0.28	0	0.00	0.28	7
168	ENRIQUEZ CISNEROS MARCIA ELENA	0.28	0	0.00	0.28	7
169	ENRIQUEZ POZO FRANZ WLADIMIR	0.28	0	0.00	0.28	7
170	ESCALANTE HERNANDEZ WILLIAM EDUARDO	0.28	0	0.00	0.28	7
171	ESCOBAR JAMILLO JORGE HUMBERTO	0.28	2.52	2.52	2.80	70
172	ESCOBAR JARAMILLO WASHINTON	0.28	0	0.00	0.28	7
173	ESPINOZA LUCERO MARIA CARMELA	0.28	0	0.00	0.28	7

176	FARINANGO BASANTES ALFREDO	0.28	0	0.00	0.28	7
177	FERNANDEZ MEJIA CESAR AUGUSTO	0.28	2.52	2.52	2.80	70
178	FERNANDEZ VALAREZO GONZALO AUGUST	0.28	2.52	2.52	2.80	70
179	FIALLO CAMAÑERO INES YOLANDA	0.28	0	0.00	0.28	7
180	FIALLO VIVANCO PABLO ANIBAL	0.28	2.52	2.52	2.80	70
181	FIGUEROA CARPIO JORGE EDUARDO	20.00	180	180.00	200.00	5,000
182	FLORES AVALOS BLANCA ALICIA	0.28	0	0.00	0.28	7
183	FLORES FLORES JOSE LUIS	0.28	2.52	2.52	2.80	70
184	FLORES TAPIA JUAN CARLOS	0.28	2.52	2.52	2.80	70
185	FLORIL TORRES MILTON GERMAN	0.28	0	0.00	0.28	7
186	FONSECA PAZ DAVID GEONVANNY	0.28	0	0.00	0.28	7
187	FORERO TORRES OSCAR	0.28	0	0.00	0.28	7
188	FRANCO LARA ALEXANDRA ELIZABETH	0.28	0	0.00	0.28	7
189	FRANCO LARA JOSE ANTONIO	0.28	0	0.00	0.28	7
190	FRANCO MERO FREDDY AGUSTIN	0.28	0	0.00	0.28	7
191	FREIRE DIAS NANCY ROCIO	0.28	0	0.00	0.28	7
192	FREIRE MARCILLO EUGENIA DEL ROCIO	0.28	0	0.00	0.28	7
193	FUERTES MONTAÑO JOSE ADOLFO	0.28	2.52	2.52	2.80	70
194	GALARRAGA ARBOLEDA EDUARDO ANIBAL	0.28	0	0.00	0.28	7
195	GALARRAGA DELGADO CESAR	0.28	0	0.00	0.28	7
196	GALLEGOS AYALA RODRIGO ERNESTO	0.28	0	0.00	0.28	7
197	GALLEGOS PAZMIÑO ELIZABETH	0.28	0	0.00	0.28	7
198	GALLEGOS SANCHEZ MARIA	0.28	0	0.00	0.28	7
199	GARCIA FERNANDO RAMIRO	1.40	0	0.00	1.40	35
200	GARCIA MONCAYO JOSE JAVIER	0.56	5.04	5.04	5.60	140
201	GARCIA OCHOA ALICIA MERCEDES	0.28	0	0.00	0.28	7
202	GARCIA RUIZ BETHY ELENA	0.28	4.32	4.32	4.60	115
203	GARCIA RUIZ WILMA ESMERALDAS	0.28	4.32	4.32	4.60	115
204	GARZON LOPEZ SUSANA	0.28	0	0.00	0.28	7
205	GOMEZ CASTRO RAUL	0.28	2.52	2.52	2.80	70
206	GOMEZ CASTRO RUBEN	0.28	0	0.00	0.28	7
207	GOMEZ MORALES NANCY R	0.28	2.52	2.52	2.80	70
208	GOMEZ ORTEGA ALFREDO PATRICIO	0.28	0	0.00	0.28	7
209	GOMEZ SANTILLAN ANA	0.28	0	0.00	0.28	7
210	GONGORA ESCOBAR FRANKLIN JOSE	0.28	0	0.00	0.28	7
211	GONZALEZ ESPINOZA HUGO PATRICIO	0.28	2.52	2.52	2.80	70
212	GONZALEZ POZO JORGE LUIS	0.28	0	0.00	0.28	7
213	GONZALEZ VEGA GRACIELA LUCIA	0.28	0	0.00	0.28	7
214	GORDILLO FLORES BETTY	0.28	0	0.00	0.28	7
215	GORDILLO FLORES RUTH MARGARITA	0.28	2.52	2.52	2.80	70
216	GORDON RUIZ IBETH DEL PILAR	0.28	2.52	2.52	2.80	70
217	GRANDA BUSTAMANTE CESAR AUGUSTO	0.28	0	0.00	0.28	7
218	GRANDA DELGADO BYRON RODRIGO	0.28	4.28	4.28	4.56	114
219	GRIJALBA MALDONADO DAYSE MARGARITA	0.28	0	0.00	0.28	7
220	GUANO VILLACIS CHRISTIAN SANTIAGO	0.28	2.52	2.52	2.80	70
221	GUANO VILLACIS GANDY ROBERTO	0.28	2.52	2.52	2.80	70
222	GUERRA ALVARADO REED WILSON	0.28	0	0.00	0.28	7
223	GUERRA AYALA EDGAR WASHINGTON	20.00	400	400.00	420.00	10,500
224	GUERRA SALAZAR ALBA NOHEMI	0.28	2.52	2.52	2.80	70
225	GUERRERO BAEZ ARMANDO FAUSTO	0.28	0	0.00	0.28	7
226	GUERRERO BAEZ DITER RODOLFO	0.28	0	0.00	0.28	7
227	GUERRERO VARGAS RITA PATRICIA	0.28	0	0.00	0.28	7
228	GUEVARA ANDRADE OSCAR ENRIQUE	0.28	2.52	2.52	2.80	70
229	GUEVARA ANDRADE SANTIAGO	0.28	2.52	2.52	2.80	70
230	GUEVARA ESPARZA GUSTAVO VINICIO	0.28	2.52	2.52	2.80	70
231	GUZMAN FREIRE NARCISA	0.28	0	0.00	0.28	7
232	HEREDIA LOZANO MYRIAN	0.28	2.52	2.52	2.80	70
233	HERMOSA BAEZ GALO HERNAN	0.28	0	0.00	0.28	7
234	HERNANDEZ MORALES EDWIN	0.28	0	0.00	0.28	7

235	HERRERA DAVID FERNANDO	0.28	0	0.00	0.28	7
236	HERRERA MOLINA ANGEL ALBERTO	0.28	2.52	2.52	2.80	70
237	HERRERA MOLINA BLANCA SERAFINA	0.28	2.52	2.52	2.80	70
238	HERRERA MOLINA ELVIA TERESA	0.28	2.52	2.52	2.80	70
239	HERRERA MOLINA LUIS RODRIGO	0.28	2.52	2.52	2.80	70
240	HERRERA MOLINA SILVIA INES	0.28	2.52	2.52	2.80	70
241	HERRERA NIQUINGA RODRIGO MARCIAL	20.00	400.04	400.04	420.04	10,501
242	HERRERA ORTIZ ADRIANA DEL ROSARIO	0.28	0	0.00	0.28	7
243	HERRERA TAPIA MARIA FERNANDA	0.28	2.52	2.52	2.80	70
244	HERRERA VARGAS NANCY ELIZABETH	0.28	2.52	2.52	2.80	70
245	HIDALGO VINUEZA LUCRECIA MARLENE	0.28	2.52	2.52	2.80	70
246	HUILCAPI VELARDE ANA CECILIA	0.28	2.52	2.52	2.80	70
247	IGLLON CARRILLO GONZALO RAMIRO	0.28	0	0.00	0.28	7
248	IMBAQUINGO HERNANDEZ JOSE	0.28	2.52	2.52	2.80	70
249	INTRIAGO RIVERO ISACC ALFREDO	0.28	2.52	2.52	2.80	70
250	IZURIETA MAYORGA MARTHA	0.00	1.8	1.80	1.80	45
251	IZURIETA MAYORGA RITA CATALINA	0.28	2.52	2.52	2.80	70
252	JARA BOLAÑOS JUAN JOSE	0.28	2.52	2.52	2.80	70
253	JARA BOLAÑOS MARIANITA	0.28	0	0.00	0.28	7
254	JARAMILLO DAVILA GLADYS ELIZABETH	0.28	0	0.00	0.28	7
255	JARAMILLO FLORES JORGE WASHINGT	0.28	0	0.00	0.28	7
2	JARAMILLO FLORES SANDRO B.	0.28	0	0.00	0.28	7
257	JARAMILLO MIÑO LUISA EDITH	0.28	0	0.00	0.28	7
258	JARAMILLO PADILLA MARCO	0.28	0	0.00	0.28	7
259	JARAMILLO PAZMIÑO MARIA ELENA	0.28	0	0.00	0.28	7
260	JARRIN JACOME PATRICIA DEL CARMEN	0.28	0	0.00	0.28	7
261	JARRIN MEZA MAXIMO	0.28	0	0.00	0.28	7
262	JIMENEZ LOZA CARMEN	0.28	0	0.00	0.28	7
263	JIMENEZ LOZA IVETH SILVANA	0.28	2.52	2.52	2.80	70
264	JURADO GONZALEZ FERNANDO RAFAEL	0.68	0	0.00	0.68	17
265	LANDETA ESCOBAR BOLIVAR HERNAN	0.28	4.28	4.28	4.56	114
266	LAPO MENA PERLA VICTORIA	0.28	0	0.00	0.28	7
267	LARA CAJAS ROSARIO DE LAS MERCEDE	0.28	4.28	4.28	4.56	114
268	LARA ORTEGA MECIAS	0.28	0	0.00	0.28	7
269	LARCO MIRANDA VIKY ELIZABETH	0.28	0	0.00	0.28	7
270	LASCANO AREVALO LUIS E.	0.28	2.52	2.52	2.80	70
271	LASCANO VASQUEZ PATRICIA	0.28	2.52	2.52	2.80	70
272	LEMA VASQUES EUGENIA DEL ROCIO	0.28	0	0.00	0.28	7
273	LEON A. MARIA / LOPEZ V. FAUSTO	0.28	2.52	2.52	2.80	70
2	LEON LEON ROBERTO JAVIER	0.28	3.6	3.60	3.88	97
2	LLERENA ALMEIDA LOURDES ELIZABETH	0.28	2.52	2.52	2.80	70
276	LLUMIQUINGA CANDO GUSTAVO	0.28	0	0.00	0.28	7
277	LOMBEYDA VELASCO FRANKLIN OSWALDO	0.28	0	0.00	0.28	7
278	LOPEZ CARRERA EDISSON MAURICIO	0.28	0	0.00	0.28	7
279	LOPEZ CATOTA JOSE / CATOTA MERCEDES	0.56	8.6	8.60	9.16	229
280	LOPEZ GALLARDO LUIS URBANO	0.28	0	0.00	0.28	7
281	LOPEZ HIDALGO JIMENA DEL ROCIO	0.28	0	0.00	0.28	7
282	LOPEZ JENNY PATRICIA	0.28	0	0.00	0.28	7
283	LOPEZ PAREDES HERNAN	0.28	0	0.00	0.28	7
284	LOPEZ PROCEL EDUARDO	0.28	4.32	4.32	4.60	115
285	LOPEZ QUINTANA EDUARDO FABIAN	0.28	0	0.00	0.28	7
286	LOPEZ QUINTANA JANETH ELENA	0.28	2.52	2.52	2.80	70
287	LOZA MESTANZA ALFREDO MAXIMILIANO	0.28	0	0.00	0.28	7
288	LUNA VILLAVICENCIO ALAIN	0.28	0	0.00	0.28	7
289	LUZURIAGA GALARRAGA LUZ GENOVEVA	0.28	0	0.00	0.28	7
290	MADERO ALAVA ORLY RICARDO	0.28	2.52	2.52	2.80	70
291	MADRID GALAN SANDRA ELIZABETH	0.28	0	0.00	0.28	7
292	MADRID REA CRUZ SOFIA	0.28	4.32	4.32	4.60	115
293	MALDONADO DAVILA BEATRIZ MAGDALENA	0.28	0	0.00	0.28	7
294	MALDONADO LUZURIAGA MILTON	1.40	0	0.00	1.40	35
295	MANCHENO GRANJA BENJAMIN AUGUSTO	0.28	0	0.00	0.28	7

296	MANOSALVAS ROMERO DAVID XAVIER	0.28	0	0.00	0.28	7
297	MANOSALVAS ROMERO FENAN JOAO	0.28	2.52	2.52	2.80	70
298	MANTILLA CESAR	0.00	1.8	1.80	1.80	45
299	MARTINEZ AGUILAR MAURO	0.28	0	0.00	0.28	7
300	MARTINEZ LAURA BEATRIZ	0.28	0	0.00	0.28	7
301	MARTINEZ MURILLO CIELO SOLEDAD	0.28	2.52	2.52	2.80	70
302	MARTINEZ MURILLO KARINA	0.28	2.52	2.52	2.80	70
303	MARTINEZ OLALLA HAROLD FABIAN	0.28	0	0.00	0.28	7
304	MARTINEZ PAZMIÑO WASHINGTON	0.28	0	0.00	0.28	7
305	MARTINEZ ROSERO GALO FERNANDO	0.28	0	0.00	0.28	7
306	MARTINEZ TAPIA EDISON JAVIER	0.28	0	0.00	0.28	7
307	MARTINEZ TORRES JOSE C.	0.28	0	0.00	0.28	7
308	MATOVELLE OCHOA MARIA	0.28	4.32	4.32	4.60	115
309	MAZA CAMPOVERDE GUADALUPE NIEVE	0.28	0	0.00	0.28	7
310	MEDINA IPIALES MARIO ENRIQUE	0.28	0	0.00	0.28	7
311	MEDINA PUETATE LUCIA YANETCIA	0.28	2.52	2.52	2.80	70
312	MEJIA CUPUERAN GLORIA MORAYMA	0.28	0	0.00	0.28	7
313	MELO RITA DEL PILAR	0.28	0	0.00	0.28	7
314	MELO PROAÑO INEZ	0.28	0	0.00	0.28	7
315	MENA SAA JULIO CESAR	0.28	4.28	4.28	4.56	114
316	MENA ZAMORA GLADYS	0.28	0	0.00	0.28	7
317	MENDEZ JARRIN SONIA PATRICIA	0.28	0	0.00	0.28	7
318	MENDOZA LLANOS GUIDO ALFONSO	0.28	0	0.00	0.28	7
319	MENENDEZ ARAUZ MARIA TERESA	0.28	0	0.00	0.28	7
320	MENENDEZ TAPIA HUGO RENE	0.28	0	0.00	0.28	7
321	MERA FUENTES GONZALO	0.28	0	0.00	0.28	7
322	MERA MANTILLA MONICA PATRICIA	0.28	0	0.00	0.28	7
323	MERA MANTILLA PABLO OSWALDO	0.28	0	0.00	0.28	7
324	MERA MANTILLA ROCIO ELIZABETH	0.28	0	0.00	0.28	7
325	MERA SERRANO JAIME OSWALDO	4.04	87.08	87.08	91.12	2,278
326	MERA VARGAS ROSA MARGARITA	0.28	4.32	4.32	4.60	115
327	MEZA JARRIN MONICA	0.28	0	0.00	0.28	7
328	MIÑO BECERRA MARLON / MERCHAN GRECE	0.28	1.8	1.80	2.08	52
329	MIÑO DIAZ ALBA LILIAN	0.28	0	0.00	0.28	7
330	MIÑO VARGAS INES NARCISA	0.28	0	0.00	0.28	7
331	MIRANDA SALAS CARMEN PATRICIA	0.28	0	0.00	0.28	7
332	MOLINA ROSERO ANA BELEN	0.28	2.52	2.52	2.80	70
333	MONTALUISA VIVAS FABIAN GONZALO	0.28	0	0.00	0.28	7
334	MONTALUISA VIVAS WILMA DEL ROSARIO	0.28	0	0.00	0.28	7
335	MONTALVO SERRANO JOSE AUGUSTO	0.28	2.52	2.52	2.80	70
336	MONTES ALCIVAR NIEVE FELICIDAD	0.28	0	0.00	0.28	7
337	MORA CHERREZ GRACIELA	0.28	4.28	4.28	4.56	14
338	MORA OLMEDO ALICIA MARISOL	0.28	0	0.00	0.28	7
339	MORA OLMEDO JULIA EDITH	0.28	0	0.00	0.28	7
340	MORALES CARLOS EDISON	0.28	2.52	2.52	2.80	70
341	MORALES DURAN HECTOR RENAN	0.28	0	0.00	0.28	7
342	MORALES MERIZALDE MONSERRATE DEL C	0.28	0	0.00	0.28	7
343	MORALES MORALES MIGUEL EDUARDO	0.28	0	0.00	0.28	7
344	MORALES MORALES MONICA MARGARITA	0.28	0	0.00	0.28	7
345	MORALES MORALES OLGA MARIA	0.28	0	0.00	0.28	7
346	MORALES SILVA PATRICIA DEL ROSARIO	0.28	2.52	2.52	2.80	70
347	MORALES SIMBA PATRICIA MAGALY	0.28	0	0.00	0.28	7
348	MORENO MENA CARMEN ELIZABETH	0.28	0	0.00	0.28	7
349	MORENO SAONA GLADYS MARIA	0.28	2.52	2.52	2.80	70
350	MORILLO VILLARREAL MIRTHA CECILIA	0.28	0	0.00	0.28	7
351	MOSCOSO FUENTES GLORIA AMERICA	0.28	0	0.00	0.28	7
352	MOSCOSO RUIZ GLORIA GUADALUPE	0.28	0	0.00	0.28	7
353	MOSCOSO RUIZ ISABEL	0.28	0	0.00	0.28	7
354	MOSQUERA MANTILLA CARLOS EDMUNDO	0.28	0	0.00	0.28	7
355	MOSQUERA RENDON ROSA ELENA	0.28	0	0.00	0.28	7
356	MOYA VALLEJO RITA VERONICA	0.28	0	0.00	0.28	7

Notaría 5ta

357	MOYANO MOYANO VICTOR HUGO	0.28	0	0.00	0.28	7
358	MUÑOZ PAREDES MARIA AUGUSTA	0.28	0	0.00	0.28	7
359	MUÑOZ POLIT CESAR ALBERTO	0.28	0	0.00	0.28	7
360	MUÑOZ POLIT FLAVIO MAURICIO	0.28	0	0.00	0.28	7
361	MUÑOZ SOLANO DORA ELENA	0.28	0	0.00	0.28	7
362	MURILLO VALENZUELA ISABEL YOLANDA	0.28	0	0.00	0.28	7
363	NARANJO ALEMAN LIVIA MAGDALENA	0.28	0	0.00	0.28	7
364	NARANJO ALEMAN PATRICIA JANETH	0.28	0	0.00	0.28	7
365	NARVAEZ GALLARDO SIGFRIDO	1.40	21.52	21.52	22.92	573
366	NARVAEZ STEBAN VINICIO	0.28	0	0.00	0.28	7
367	NARVAEZ TRAVEZ ELVIA GUADALUPE	0.28	0	0.00	0.28	7
368	NAVARRETE VALENCIA ADELA DEL CARMEN	0.28	4.32	4.32	4.60	115
369	NAVARRO DIAZGRANADOS JAIRO	1.40	46.52	46.52	47.92	1,198
370	NAVAS CARRANCO ROBEN GUILLERMO	0.28	0	0.00	0.28	7
371	NOBOA MARIA	0.00	1.8	1.80	1.80	45
372	NOBOA MONTENEGRO MYRIAN YOLANDA	0.28	0	0.00	0.28	7
373	NUÑEZ GUZMAN GONZALO VICENTE	0.28	2.52	2.52	2.80	70
374	NUÑEZ GUZMAN LUIS EDUARDO	0.28	0	0.00	0.28	7
375	OBANDO LANDAZURI OSWALDO EFRAIN	0.28	2.52	2.52	2.80	70
376	OBANDO SEVILLA RODOLFO ARTURO	0.28	0	0.00	0.28	7
377	OCAÑA TAPIA HUGO BOLIVAR	0.28	2.52	2.52	2.80	70
378	OCAÑA TAPIA JAIME RODRIGO	0.28	0	0.00	0.28	7
379	OCHOA AREVALO NESTOR MIGUEL	0.28	2.52	2.52	2.80	70
380	OLMEDO GRANADA JOSE	0.00	25	25.00	25.00	625
381	ORBE FEBRE CESAR ANTONIO	0.28	0	0.00	0.28	7
382	OROZCO GONZALEZ LOURDES DEL ROCIO	0.28	0	0.00	0.28	7
383	ORTEGA IPIALES ANABEL MIREYA	0.28	2.52	2.52	2.80	70
384	ORTEGA PANTOJA HERNAN	0.28	4.32	4.32	4.60	115
385	ORTIZ BARAHONA JENNY Y/O DORIAN NAPOLEON	0.28	0	0.00	0.28	7
386	OSORIO OSORIO BRAULIO OLMEDO	0.28	0	0.00	0.28	7
387	PACHACAMA CHANG CARMEN YOLANDA	0.28	2.52	2.52	2.80	70
388	PADILLA COELLO MANUEL FERNANDO	0.28	2.52	2.52	2.80	70
389	PAEZ OLALLA MIREYA DEL CARMEN	0.28	0	0.00	0.28	7
390	PALACIOS CHIRIBOGA SONIA JEANETH	0.28	0	0.00	0.28	7
391	PANCHI COQUE MILTON EDUARDO	0.28	0	0.00	0.28	7
392	PARAMO FALCONI PATRICIO RUBEN	0.28	2.52	2.52	2.80	70
393	PAREJA TORRES VICTOR HUGO	0.28	0	0.00	0.28	7
394	PARRA VITERI GUILLERMO ALEJANDRO	0.28	0	0.00	0.28	7
395	PAZ CERDA JOSE FERNANDO	0.28	2.52	2.52	2.80	70
396	PAZ MARIA OLIVIA	0.28	0	0.00	0.28	7
397	PAZMIÑO CHAVEZ CECIA RUTH	0.28	0	0.00	0.28	7
398	PAZMIÑO ESTRELLA BYRON ALBERTO	0.28	2.52	2.52	2.80	70
399	PAZMIÑO SIERRA MARIA ESTHER	0.28	2.52	2.52	2.80	70
400	PAZMIÑO ZURIETA SOFIA MARIANELA	0.28	0	0.00	0.28	7
401	PEÑA ALBAN FAUSTO ANIBAL	0.28	0	0.00	0.28	7
402	PEÑAFIEL SANCHEZ LUIS GONZALO	0.28	0	0.00	0.28	7
403	PEÑAFIEL VACA AURELIO CRISTOBAL	2.52	47.68	47.68	50.20	1,255
404	PEÑAHERRERA HINOJOSA MARCO	0.28	0	0.00	0.28	7
405	PEÑAHERRERA TAMAYO JORGE HERNAN	0.28	0	0.00	0.28	7
406	PEÑALOZA GALVES LUISA ALEXANDRA	0.28	0	0.00	0.28	7
407	PEREZ BLANCA DEL CARMEN	0.28	0	0.00	0.28	7
408	PEREZ OLMEDO RENATO GUSTAVO	0.28	0	0.00	0.28	7
409	PEREZ PROAÑO JENNY MELCHORA	0.28	2.52	2.52	2.80	70
410	PEREZ PROAÑO NIDIA ESVELIDA	0.28	2.52	2.52	2.80	70
411	PEREZ TECA MIGUEL EDMUNDO	0.28	0	0.00	0.28	7
412	PESANTES BUSTAMANTE CONCEPCION	0.28	2.52	2.52	2.80	70
413	PICO SALAZAR SOLIMAN PEDRO	0.28	0	0.00	0.28	7
414	PIEDRA NARANJO MIGUEL ABEL	0.56	0	0.00	0.56	14
415	PIÑEIROS CASTRO LUIS ALBERTO	0.28	2.52	2.52	2.80	70
416	PIÑEIROS CASTRO OSWALDO FERNANDO	0.28	0	0.00	0.28	7
417	PINO BENITEZ OSCAR RODRIGO	0.28	2.52	2.52	2.80	70

418	PINTO LEON MARTHA SUSANA	0.28	0	0.00	0.28	7
419	PINTO LEON MERCEDES EULALIA	0.28	0	0.00	0.28	7
420	PINTO QUEZADA POLO ARNOLFO	0.28	0	0.00	0.28	7
421	PINTO TRUJILLO MARIO FERNANDO	0.28	0	0.00	0.28	7
422	POLIT ECHEVERRIA FREDDY ALBERTO	0.28	0	0.00	0.28	7
423	PONCE RIVERA MERCEDES DE LOURDES	0.28	0	0.00	0.28	7
424	PORTILLA ESTEVEZ DANILO RODRIGO	0.28	2.52	2.52	2.80	70
425	PORTILLA ESTEVEZ ROBERT	0.28	2.52	2.52	2.80	70
426	POVEDA RICAURTE JULIO CESAR	0.28	2.52	2.52	2.80	70
427	POZO LOPEZ SONIA LUCIA	0.28	2.52	2.52	2.80	70
428	PROAÑO SEGOVIA JENNY GUADALUPE	0.28	0	0.00	0.28	7
429	PUENTE CARDENAS IVAN PATRICIO	20.00	180	180.00	200.00	5,000
430	PUENTE PEÑA LUIS ADOLFO	0.28	0	0.00	0.28	7
431	PUENTE SERRANO LIDIA ANTONIETA	0.28	0	0.00	0.28	7
432	PUGA TRUJILLO HUMBERTO	0.28	0	0.00	0.28	7
433	PUNINA LOZANO FRANCISCO	0.28	0	0.00	0.28	7
434	QUEZADA JIMENEZ GLORIA FABIOLA	0.28	2.52	2.52	2.80	70
435	QUEZADA JIMENEZ JUAN CARLOS	0.28	2.52	2.52	2.80	70
436	QUEZADA MORALES YOLANDA DEL ROCIO	0.28	0	0.00	0.28	7
437	QUEZADA TANYA DE JESUS	0.28	0	0.00	0.28	7
438	QUINTANA NARVAEZ JAIME GUSTAVO	0.28	2.52	2.52	2.80	70
439	QUINTANA NARVAEZ SONIA MERCEDES	0.28	2.52	2.52	2.80	70
440	QUIROZ CARLOS GUILLLERMO	0.28	0	0.00	0.28	7
441	QUISHPE VASCONEZ JOSE MANUEL	0.28	4.32	4.32	4.60	115
442	RAMIREZ CERNA ALDO HERNAN	0.28	0	0.00	0.28	7
443	RAMIREZ HERNANDEZ LUIS	0.28	0	0.00	0.28	7
444	RAMIREZ MARTINEZ CARMEN ANTONIETA	0.28	0	0.00	0.28	7
445	RAMIREZ TORRES JANETH ALEXANDRA	0.28	2.52	2.52	2.80	70
446	RAMOS CORTEZ HECTOR ESTUARDO	0.40	0	0.00	0.40	10
447	RAMOS HERRERA GRIMANESA DEL CARMEN	0.28	2.52	2.52	2.80	70
448	RAZA ACOSTA LUIS PATRICIO	0.28	4.32	4.32	4.60	115
449	RAZA ACOSTA NARCISA DE LOS ANGELES	0.28	4.32	4.32	4.60	115
450	RAZA LOPEZ MARCO ARTURO	0.28	4.32	4.32	4.60	115
451	RECALDE DE POZO MIRIAN CONCEPCION	0.28	0	0.00	0.28	7
452	RECALDE GANGOTENA EDISON	0.28	0	0.00	0.28	7
453	REINOSO MELO GLORIA MERCEDES	1.40	21.52	21.52	22.92	573
454	REVELO CALPA CATALINA SALOME	0.28	0	0.00	0.28	7
455	REYES NARVAEZ MONICA PATRICIA	0.28	2.52	2.52	2.80	70
456	RHEA TAPIA PATRICIA	0.28	2.52	2.52	2.80	70
457	RIOS PAREDES ADRIANA MARLIS	0.28	0	0.00	0.28	7
458	RIVADENEIRA NARVAEZ HERNAN PATRICIO	0.28	1.8	1.80	2.08	52
459	RIVADENEIRA TRUJILLO LUIS ALEJANDRO	0.28	0	0.00	0.28	7
460	RIVERA CADENA GLADYS ESMERALDA	0.28	0	0.00	0.28	7
461	RIVERA MIRANDA ANA MARIA	0.28	2.52	2.52	2.80	70
462	RIVERA MOSCOSO MARIA CRISTINA	0.28	0	0.00	0.28	7
463	ROBAYO ORTEGA GLORIA NELLY	0.28	0	0.00	0.28	7
464	ROBAYO ORTEGA IRLANDA	0.28	0	0.00	0.28	7
465	RODRGUEZ NARANJO YOLANDA	0.28	0	0.00	0.28	7
466	RODRIGUEZ BUSTAMANTE MIGUEL ANGEL	0.28	0	0.00	0.28	7
467	RODRIGUEZ CALVACHI MARCELO EDUARDO	0.28	0	0.00	0.28	7
468	RODRIGUEZ LOPEZ WILSON	0.28	2.52	2.52	2.80	70
469	RODRIGUEZ NARANJO GUADALUPE DEL PILAR	0.28	2.52	2.52	2.80	70
470	RODRIGUEZ SOSA FREDDY SANTIAGO	0.28	0	0.00	0.28	7
471	RODRIGUEZ ZAMBRANO JIMENA	0.28	0	0.00	0.28	7
472	RODRIGUEZ ZAMBRANO LILIANA M.	0.28	0	0.00	0.28	7
473	ROMERO GONZALEZ DAVID ORLANDO	0.28	2.52	2.52	2.80	70
474	ROMERO VEGA NORMAN OSWALDO	0.28	0	0.00	0.28	7
475	ROMERO VEGA CARMEN ANTONIETA	0.28	0	0.00	0.28	7
476	ROMERO VEGA NARCISA DE JESUS	0.28	0	0.00	0.28	7
477	ROSAS ROSAS VIVIANA	0.28	0	0.00	0.28	7
478	ROSERO ANDRADE SANTIAGO ANIBA	0.28	0	0.00	0.28	7

Notaría 6ta

479	ROSERO MAYANQUER AMANDA LUCIA	0.28	2.52	2.52	2.80	70
480	ROSERO PAREDES CECILIA	0.28	0	0.00	0.28	7
481	RUALES AGUILAR PABLO ALEJANDRO	0.28	0	0.00	0.28	7
482	RUBIO AMORES MARCIA EDITH	0.28	2.52	2.52	2.80	70
483	RUBIO AMORES WILMA SUSANA	0.28	0	0.00	0.28	7
484	SAAVEDRA SALCEDO JAIME SANTIAGO	0.56	8.8	8.80	9.16	229
485	SACAN FREIRE MELIDA HORTENCIA	0.28	0	0.00	0.28	7
486	SAENZ GAVILANES MERCEDES NATIVIDAD	0.28	0	0.00	0.28	7
487	SALAS VALLEJO BELEMITA	0.28	2.52	2.52	2.80	70
488	SALAZAR ANDINO MARIA ISABEL	0.28	0	0.00	0.28	7
489	SALAZAR MIRANDA LUCIA DOLORES	0.28	0	0.00	0.28	7
490	SALAZAR SHIGUANGO DAVID EFREN	0.28	0	0.00	0.28	7
491	SALINAS VIZUETE DORA DEL CARMEN	0.28	0	0.00	0.28	7
492	SALINAS VIZUETE IVONNE LIDYA	0.28	0	0.00	0.28	7
493	SALVADOR ANDRADE DORIS XIMENA	0.28	2.52	2.52	2.80	70
494	SAMANIEGO BUSTOS GERARDO	0.28	0	0.00	0.28	7
495	SAMANIEGO CISNEROS NELSON EDUARDO	0.28	0	0.00	0.28	7
496	SANCHEZ ARROYO JUAN CELMAR	1.52	48.36	48.36	49.88	1,247
[illegible]	SANCHEZ DIER MARTHA	0.28	4.28	4.28	4.56	114
[illegible]	SANCHEZ GAVILANES ROMMEL CORNELIO	0.28	2.52	2.52	2.80	70
499	SANCHEZ GOMEZ CRUZ ABIGAIL	0.28	0	0.00	0.28	7
500	SANCHEZ HURTADO EDDY HERNAN	0.28	4.32	4.32	4.60	115
501	SANCHEZ LLANO MARITZA DEL ROSARIO	0.28	2.52	2.52	2.80	70
502	SANCHEZ LLANO SUSANA PATRICIA	0.28	2.52	2.52	2.80	70
503	SANCHEZ ROSSI MONICA LETICIA	0.28	0	0.00	0.28	7
504	SANCHEZ RUIZ ELVIA MARIA	0.28	0	0.00	0.28	7
505	SANDOVAL MUÑOZ LUIS ANIBAL	0.28	0	0.00	0.28	7
506	SANDOVAL SANTILLAN SARA PATRICIA	0.28	2.52	2.52	2.80	70
507	SANTAMARIA VALLEJO OSWALDO GEOVAN	0.28	0	0.00	0.28	7
508	SANTANDER CASTILLO HUGO MAURICIO	0.28	0	0.00	0.28	7
509	SANTANDER CASTILLO ORTENCIA CELIA	0.28	0	0.00	0.28	7
510	SANTANDER NARVAEZ MILTON ANIBAL	0.28	0	0.00	0.28	7
511	SANTANDER NARVAEZ CATALINA SOLEDAD	0.28	0	0.00	0.28	7
512	SANTANDER NARVAEZ JOSE ALEJANDRO	0.28	0	0.00	0.28	7
513	SANTANDER VELAZQUES DAVID RAMON	0.28	0	0.00	0.28	7
514	SERRANO PORTILLA SHISELA ANANID	0.28	2.52	2.52	2.80	70
515	SERRANO TERAN JACOBO/BONILLA	0.28	0	0.00	0.28	7
[illegible]	SEVILLA LEON VICTOR MANUEL	0.28	0	0.00	0.28	7
[illegible]	SILVA CARVAJAL RUBEN GILBERTO	0.28	2.52	2.52	2.80	70
518	SILVA DE ROJAS MARIA DE LOURDES	0.28	0	0.00	0.28	7
519	SILVA MORA CLARA EUGENIA DEL ROCIO	0.28	2.52	2.52	2.80	70
520	SIMBA QUIROZ MARCELO	0.28	0	0.00	0.28	7
521	SORIA CHIRIBOGA ROSARIO HERLINDA	0.28	0	0.00	0.28	7
522	SOSA CHIRIBOGA MAURICIO SANTIAGO	0.28	0	0.00	0.28	7
523	SOTO ESPINOZA MIGUEL ANGEL	1.24	0	0.00	1.24	31
524	SUAREZ CEDILLO MARIA ANTONIETA	0.28	0	0.00	0.28	7
525	TACO ALMACHI FULTON GEOVANNY	0.28	0	0.00	0.28	7
526	TACO CHAVEZ JAVIER ANTONIO	0.28	0	0.00	0.28	7
527	TACO CHAVEZ MERCEDES SILVANITA	0.28	0	0.00	0.28	7
528	TAMAYO AGUIRRE ZOILA ELISA	0.28	2.52	2.52	2.80	70
529	TAPIA JIMENEZ XIMENA DEL ROCIO	0.28	2.52	2.52	2.80	70
530	TAPIA SANCHEZ JAIME RAUL	0.28	0	0.00	0.28	7
531	TELLO FLORES MARIBEL DEL PILAR	0.28	0	0.00	0.28	7
532	TERAN CABEZAS SEGUNDO ALEJANDRO	0.28	0	0.00	0.28	7
533	TERAN PRADO WILSON TARQUINO	0.28	0	0.00	0.28	7
534	TERAN SIERRA OLGA	0.28	0	0.00	0.28	7
535	TIGSILEMA MEJIA ORFA ADELAIDA	0.28	0	0.00	0.28	7
536	TOALA VARGAS MARCO ANTONIO	0.28	0	0.00	0.28	7
537	TOAPANTA GUALPA NANCY ISABEL	0.28	0	0.00	0.28	7
538	TOLEDO DELGADO ALBA MARLENE	0.28	2.52	2.52	2.80	70
539	TORRES ACOSTA XIMENA DE LOS ANGELES	0.28	0	0.00	0.28	7

540	TORRES BENITEZ MARIANA DEL ROCIO	0.28	2.52	2.52	2.80	70
541	TORRES HERNANDEZ CLEMENCIA CELINDA	0.28	0	0.00	0.28	7
542	TORRES PASMIÑO RAUL	0.28	0	0.00	0.28	7
543	TOSCANO FLORES EDGAR PATRICIO	0.28	0	0.00	0.28	7
544	TOSCANO FLORES JORGE MAURICIO	0.28	0	0.00	0.28	7
545	TOTOY CAJAMARCA CARLOS MESIAS	0.28	0	0.00	0.28	7
546	TROYA MEZA MARLON GINO	0.28	0	0.00	0.28	7
547	TRUJILLO SALAZAR ROSARIO DEL PILAR	0.56	2.52	2.52	3.08	77
548	TRUJILLO PEREZ XIMENA DEL ROCIO	0.28	0	0.00	0.28	7
549	TULMO VALLE JENNY GISELA	0.28	0	0.00	0.28	7
550	UQUILLAS IZQUIERDO MARCO IVAN	0.28	0	0.00	0.28	7
551	VALENZUELA DONOSO BARBARA TERE	0.28	0	0.00	0.28	7
552	VALLADADES ZARUMA CARMEN	0.28	1.8	1.80	2.08	52
553	VALLADARES ZARUMA EDGAR HUGO	0.28	1.8	1.80	2.08	52
554	VALLE B. GLORIA/TULMO C. JORGE	0.28	0	0.00	0.28	7
555	VALLE MARTINEZ MERCEDES DEL	0.28	0	0.00	0.28	7
556	VALLE MARTINEZ TERESA GUADALUPE	0.28	0	0.00	0.28	7
557	VALLEJO NOROÑA NELLY	0.28	2.52	2.52	2.80	70
558	VALLEJO PALOMEQUE ELOISA ALICIA	0.28	2.52	2.52	2.80	70
559	VARGAS VALLEJO NELSON ALFONSO	0.28	0	0.00	0.28	7
560	VARGAS VERDESOTO NORMA ELIZABETH	0.28	2.52	2.52	2.80	70
561	VASCONEZ CHAVEZ LUIS ALFREDO	0.56	0	0.00	0.56	14
562	VASQUEZ PIEDRA CARLOS ALFONSO	0.28	2.52	2.52	2.80	70
563	VEGA RAMIREZ FANNY BOLIVIA	0.28	2.52	2.52	2.80	70
564	VEGA RAMIREZ PATRICIA DEL PILAR	0.28	0	0.00	0.28	7
565	VELASQUEZ GAON DUMA GUADALUPE	0.28	2.52	2.52	2.80	70
566	VENEGAS MARTINEZ RITA SUSANA	0.28	0	0.00	0.28	7
567	VILLACIS BAQUERO KATHERINE M.	0.28	0	0.00	0.28	7
568	VILLACIS VILLACIS MEDARDO CAYETANO	2.80	43.04	43.04	45.84	1,148
569	VILLAFUERTE DIAZ VERONICA	0.28	0	0.00	0.28	7
570	VILLAGOMEZ NOROÑA NORMA CECILIA	0.28	0	0.00	0.28	7
571	VILLAGOMEZ NOROÑA ROSA OLIVIA	0.28	0	0.00	0.28	7
572	VILLAMARIN EGAS BOLIVAR PATRICIO	0.28	4.32	4.32	4.60	115
573	VILLARREAL MAYORGA GERMAN ANIBAL	0.28	0	0.00	0.28	7
574	VILLAVICENCIO ALZAMORA PATRICIO	0.28	0	0.00	0.28	7
575	VILLEGAS PEÑA PEDRO F.	0.28	2.52	2.52	2.80	70
576	VILLOTA PONCE JEANNETH	0.28	2.52	2.52	2.80	70
577	VINUEZA RIVERA JORGE LUIS	0.28	2.52	2.52	2.80	70
578	VITERI LOPEZ MARCO VINICIO	0.28	2.52	2.52	2.80	70
579	VITERI RAMIREZ GALO RENATO	0.28	0	0.00	0.28	7
580	VITERI UTRERAS SILVANA DEL CONSUELO	0.28	0	0.00	0.28	7
581	VIVANCO ROSSI ELENA JAQUELINE	0.28	2.52	2.52	2.80	70
582	VIVERO TORRES JAMES RICARDO	0.28	0	0.00	0.28	7
583	WARNIZO RODRIGUEZ JAIRO	0.28	0	0.00	0.28	7
584	YACCHILEMA CULQUI NARCISA	0.28	0	0.00	0.28	7
585	YANCHA PANI LOPEZ JOSEFINA EULALIA	0.28	2.52	2.52	2.80	70
586	YANEZ ELSA XIMENA	0.28	4.32	4.32	4.60	115
587	YANEZ RUIZ JAIME ENRIQUE	0.28	0	0.00	0.28	7
588	YANEZ YANEZ MIGUEL EDUARDO	0.28	0	0.00	0.28	7
589	YARPAZ GETIAL GERARDO	0.28	4.28	4.28	4.56	114
590	YEPEZ TRUJILLO DENNIS ENRIQUE	0.28	0	0.00	0.28	7
591	ZAMBRANO GALLARDO GUSTAVO	0.28	0	0.00	0.28	7
	TOTAL	280	2520	2,520	2,800	70,000

Notaría 48
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

E S T A T U T O S O C I A L

CAPITULO I

DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO

ARTICULO PRIMERO.-

Denominación. La compañía se denomina " **ECOVIVICONT S.A.**"

ARTICULO SEGUNDO.-

Nacionalidad. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Esta sujeta a las leyes de la República del Ecuador, especialmente a la de Compañías, y a los presentes estatutos.

ARTICULO TERCERO.- Domicilio.

El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior, sometiéndose a las formalidades correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- Plazo de Duración.

La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o reducido por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. Asimismo, la Compañía podrá disolverse en forma anticipada, por resolución de la Junta General o por las causas previstas en la Ley.

Prórroga

ARTICULO QUINTO.- Objeto Social.-

La compañía se dedicará a la adquisición de terrenos, planificación, urbanización y construcción por cuenta propia o a través de terceros, de viviendas para sus asociados y terceras personas que deseen ingresar o adherirse a los planes de vivienda que desarrolle la compañía. La compañía también ejecutará actividades inmobiliarias; podrá importar, fabricar, exportar y comercializar toda clase de bienes muebles y menaje requeridos en la rama de la vivienda. Podrá además brindar todos los servicios que sean necesarios para las urbanizaciones, especialmente el transporte a través de terceros y la dotación de energía. La compañía podrá además formar asociaciones con empresas nacionales o extranjeras, suscribir acciones, participaciones o derechos en compañías o empresas nuevas o existentes y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto social, especialmente los que sean necesarios para financiar los proyectos.

Lo subrayado se añade

CAPITULO II

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTICULO SEXTO.- Capital Social.

La Compañía tiene un capital social de DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES, (US $ 2,800.00), dividido en setenta mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos (US $ 0.04) de dólar de valor cada una, numeradas del 00001 al 70.000 inclusive.

ARTICULO SEPTIMO.- Acciones.

7.1. Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en los presentes estatutos.

7.2. En caso de copropiedad de acciones los condueños de ellas podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa designación de un apoderado o de un administrador común, hecha por los interesados o, a falta de acuerdo, por un juez competente.

ARTICULO OCTAVO.- Titulo de Acción.

8.1. Las acciones se representarán por títulos de acción, cuyo contenido se sujetará a lo previsto en la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones.

8.2. En tanto no se haya pagado la totalidad del valor suscrito correspondiente a una acción, la compañía emitirá certificados provisionales, que contendrán los requisitos establecidos en la Ley de Compañías, y podrán referirse a una o más acciones.

8.3. Los títulos de acción o certificados provisionales, según fuere del caso, se emitirán dentro de los sesenta días posteriores a la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil.

ARTICULO NOVENO.- Libro sobre las acciones.

9.1. Los títulos de acción y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado en título o certificado provisional al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.

9.2. Dichos títulos y certificados se inscribirán, además, en el libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre las acciones.

ARTICULO DECIMO.- Accionistas.

Notaría 5ta
Luis Humberto Navas D.
Cuenca - Ecuador

Se consideran como accionistas de la compañía a quienes consten registrados como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Derechos y Obligaciones de los Accionistas.

49

Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen en la Ley de Compañías, principalmente los siguientes:

1. La calidad de socio;

2. Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase.

3. Participar, en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior, en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la compañía;

4. Intervenir en las Juntas Generales y votar cuando sus acciones le concedan derecho a voto, según los estatutos;

5. Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Transferencias.

1. Las acciones de la Compañía serán libremente negociables.

2. Su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere.

3. Las transferencias de dominio de las acciones no surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

4. Para la inscripción de la transferencia, será necesario que se informe sobre ella al Presidente Ejecutivo, mediante envío de una comunicación suscrita por cedente y cesionario conjuntamente, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, o por entrega del título de acción en el que conste la cesión respectiva. En este último caso, el título será anulado y en su lugar se emitirá y entregará uno nuevo a nombre del adquirente.

5. Las comunicaciones en las que consten las transferencias o los títulos anulados se archivarán en la compañía.

6. El representante legal de la compañía inscribirá las transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas y las comunicará a la Superintendencia de Compañías en el plazo previsto en la Ley.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Reposición.

En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos de acción, la compañía, a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación efectuada, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Una vez transcurridos treinta días desde la última publicación podrá expedirse el título o certificado que reemplace al anulado. En caso de deterioro, deberá entregarse el título al representante legal, quien lo anulará y archivará.

Anulado el certificado o el título, se extinguirán los derechos inherentes a tales instrumentos.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Otras reglas sobre Acciones.

Los asuntos relativos a la suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos en los presentes Estatutos, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

CAPITULO III

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Dirección y Administración.

La compañía tendrá como órgano supremo a la Junta General de Accionistas y estará administrada por el Directorio, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y Gerente Administrativo.

CAPITULO IV

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Integración y Facultades Generales.

La Junta General, constituida por reunión de accionistas efectuada de acuerdo con la Ley y los Estatutos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Atribuciones Especiales.

Compete específicamente a la Junta General:

Notaría 51a

a) Designar y remover siete directores principales y sus respectivos suplentes, así como a un comisario principal y un suplente y fijar sus remuneraciones. También compete a la junta la designación de auditor externo de la terna que le presente el representante legal, previo conocimiento y autorización del Directorio.

b) Conocer el balance, el estado de la cuenta de ganancias y pérdidas, los informes de los administradores, comisarios y auditor externo, y adoptar las correspondientes resoluciones;

c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;

d) Acordar aumentos y disminuciones de capital, reforma de estatutos, fusión, transformación y disolución anticipada, cambio de denominación, domicilio, y en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o normas de los estatutos y que deben ser registradas, conforme a la Ley;

e) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas y partes beneficiarias;

f) Disponer que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar contra los administradores;

g) Interpretar, en forma obligatoria para todos los accionistas, los Estatutos y Reglamentos de la Compañía; y,

h) Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la Ley le corresponden y que no pueden ser delegadas a otro organismo o funcionario de la compañía.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Clases de Juntas.

1. Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias.

2. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización el ejercicio económico de la compañía, para conocer los asuntos especificados en la Ley de Compañías.

3. La Junta General Ordinaria podrá tratar, además, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria.

4. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Convocatorias.

1. Convocatorias Corrientes.- Las convocatorias para cualquier tipo de Junta de Accionistas las hará el Presidente Ejecutivo o el Vicepresidente Ejecutivo cuando estuviere reemplazando al primero, en la forma prevista en el artículo 20 de estos Estatutos, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. A efectos de cómputo de este plazo, no se contarán ni el día de la publicación de la convocatoria ni el de la reunión de la Junta y serán hábiles todos los días, incluyendo los feriados y de descanso obligatorio.

2. Convocatoria a solicitud de los accionistas.- El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán pedir, por escrito y en cualquier tiempo, al Presidente Ejecutivo la convocatoria a Junta General de Accionistas, para tratar sobre los asuntos que indique su petición. Si el Presidente Ejecutivo rehusare hacer la convocatoria o no la hiciere en el plazo de quince días contados desde el recibo de la solicitud, el o los peticionarios podrán concurrir al Superintendente de Compañías recabando dicha convocatoria.

3. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por la falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En esta segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto para el cual se convocó originalmente a la Junta. Salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará tal circunstancia en la convocatoria.

4. Casos de tercera convocatoria.- Cuando la Junta General deba resolver cualquier modificación de los Estatutos y otros de los asuntos previstos en el artículo 240 de la Ley de Compañías, y no se hubiere podido instalar por falta de quórum, luego de la primera y segunda convocatorias, se efectuará una tercera, la que no podrá demorarse más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. En la convocatoria se expresará que la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes.

ARTICULO VIGESIMO.- Contenido de la Convocatoria.

La convocatoria contendrá:

a) Llamamiento a los accionistas y comisarios de la compañía para la reunión;

b) La dirección precisa del local, situado dentro del domicilio principal de la compañía, en el que se celebrará la reunión;

c) El día, la fecha y la hora de la reunión. La hora de iniciación señalada deberá estar comprendida entre las ocho y las veinte horas;

d) La indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la Junta.

Notaría 51a
Quito - Ecuador
51

e) La dirección de la oficina en que se encuentran a disposición de los accionistas los documentos que vayan a ser conocidos por la Junta General. En caso de que la Junta General deba conocer el balance, estado de ganancias y pérdidas y sus anexos, los informes de los administradores y comisarios, tales documentos deberán estar a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta que deba conocerlos.

f) El nombre y el cargo de la persona que hace la convocatoria, de conformidad con la Ley y los Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Convocatoria a Comisarios.

El comisario principal será especial e individualmente convocado por nota escrita, además de la mención correspondiente en el aviso de la prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Lugar de Reunión de la Junta.

Las Juntas Generales, sean éstas ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. En caso contrario serán nulas, con excepción de lo previsto en el siguiente artículo.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Juntas Generales Universales.

1. No obstante lo previsto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá reunirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, y sin necesidad de convocatoria previa, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o representados, los titulares del ciento por ciento del capital pagado de la compañía, y los concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta.

2. Para que las Juntas de esta clase tengan validez, el acta respectiva deberá estar firmada por todos los concurrentes.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Presidente y Secretario de la Junta.

Las sesiones de la Junta General serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la compañía, por excusa o a falta de éste, por la persona que designe la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente Administrativo de la compañía y, por excusa o en su falta, la persona que la Junta determine.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Procedimiento e instalación.

Antes de que se declare instalada una Junta General, el Secretario formará la lista de los asistentes, con indicación de las acciones que representen su valor y el número de votos que les correspondan, según conste en el Libro de Acciones y Accionistas.

El Secretario comenzará a formar la lista de asistentes, al principiar la hora para la cual fue citada la reunión, y dejará constancia del instante en que se ha completado el quórum de instalación de la Junta, con su firma y la del Presidente.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Representación de los Accionistas.

1. Los accionistas podrán actuar en las Juntas Generales por intermedio de sus representantes legales, cuando fuere del caso, o a través de las personas designadas para tal efecto, mediante poder notarial o carta dirigida al Presidente Ejecutivo de la compañía.

2. Contenido mínimo de la carta poder.- La carta por la que el accionista encarga a otra persona le represente en la Junta General, se dirigirá al Presidente Ejecutivo de la compañía y contendrá, por lo menos los datos exigidos por el Reglamento respectivo y especialmente los siguientes:

- Lugar y fecha de emisión;
- Denominación de la compañía de que se trate;
- Nombre y apellido del representante; si se tratare de personas jurídicas, su denominación o razón social; y el nombre y apellido de su representante legal;
- Determinación de la junta o juntas respecto de las cuales se extiende la representación; y,
- Nombre y apellido del accionista y, si fuere del caso de su representante legal o apoderado, con indicación del número de acciones a que se extiende la representación.

3. Los administradores incluidos los miembros del Directorio y comisarios no podrán representar a los accionistas en la Junta General. Igual prohibición y excepción corre para los suplentes de tales funcionarios cuando hubieren actuado por los principales durante el ejercicio económico cuyas cuentas e intereses vayan a ser objeto de conocimiento y resolución de la Junta. Se exceptúa de esta prohibición la representación legal.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Quórum de instalación.

1. Caso General.- Para que la Junta General de Accionistas reunida en primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar por lo menos el 50 por ciento del capital pagado.

Notaría 51a
Humberto Navas D.
Quito - Ecuador
52

2.- En segunda convocatoria.- Se instalará con el número de accionistas presentes o representados que concurran, salvo lo previsto enseguida.

3.- Quórum Especial.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación en proceso de liquidación, la convalidación o cualquier modificación de los estatutos, se requerirá la concurrencia de por lo menos el 50 por ciento del capital social pagado, en reuniones de primera convocatoria, y de por lo menos la tercera parte de ese capital en reuniones de segunda convocatoria. Sólo en reuniones de tercera convocatoria podrá instalarse una Junta que vaya a tratar cualquiera de los puntos previstos en este apartado con el número de personas que concurran, sea cual fuere el porcentaje de capital que representen.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Mantenimiento del quórum mínimo.

No podrá continuar válidamente la sesión sin el quórum de instalación señalado en el artículo precedente, en cada una de las convocatorias.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Votación y quórum decisorio.

Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría del 51 por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

En caso de empate, la proposición se considerará no aprobada, o sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en Junta posterior. Para resolver los asuntos propuestos en Junta General no habrá voto dirimente.

ARTICULO TRIGESIMO.- Actas.

De cada sesión de Junta General deberá formularse una acta redactada en idioma castellano.

Las actas se prepararán preferentemente en la misma reunión; si ello no fuere posible, dentro de los quince días posteriores a aquella, y serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta. En el caso de Juntas Universales, el acta llevará además las firmas de todos los asistentes a la reunión bajo sanción de nulidad.

Contenido del Acta.- El acta de Junta General contendrá:

a) El lugar, fecha, día y hora de la celebración de la Junta;

b) Los nombres de las personas que intervienen en ella como Presidente y Secretario;

c) La transcripción del orden del día acordado;

d) La relación sumaria y ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la Junta, así como la transcripción de las resoluciones de ésta;

e) La proclamación de los resultados de las votaciones, con la constancia del número de votos a favor, en contra o las abstenciones de las proposiciones sobre las que se hubiere deliberado y tomado resoluciones;

f) El detalle de los documentos incorporados al expediente de la sesión; y,

g) La razón de la aprobación del acta, si se le hiciere en la misma sesión.

Sistema de llevar las Actas.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, escritas al anverso y reverso y rubricadas una por una por el Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Expediente.

De cada Junta General se formará un expediente que contendrá:

a) La hoja del periódico en la que conste la publicación de la convocatoria.

b) Los demás documentos exigidos por los Estatutos para la convocatoria;

c) Copia de las comunicaciones dirigidas a los comisarios y a los auditores externos, convocándoles a las Juntas;

d) La lista de los asistentes con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponda;

e) Los poderes y las cartas presentadas para actuar en la Junta;

f) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por dicha Junta; y;

g) Copia del acta suscrita por el Secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Obligatoriedad de las resoluciones

Las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción a la Ley y a los Estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los que no hubieren asistido o los que hubieren votado en contra, sin perjuicio de la facultad que tienen para impugnar ante

Notaría Pca.
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

la Corte Superior de Justicia competente las resoluciones de la Junta, a las que se refieren los artículos 215 y 249 de la Ley de Compañías, en los términos y condiciones de dichas normas y de las constantes en los artículos 216 y 250de la referida Ley.

CAPITULO V

DEL DIRECTORIO.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- De la integración del Directorio.

53

La compañía contará con un Directorio integrado por siete miembros principales y sus respectivos suplentes, elegidos cada dos años por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Atribuciones del Directorio.

Son atribuciones del Directorio:

a) Designar de su seno al Presidente Ejecutivo y al Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, y fijar sus remuneraciones;

b) Designar al Gerente Administrativo, quien podrá ser accionista o no de la compañía y fijar su remuneración;

c) Conocer el balance general, el estado de ganancias y pérdidas y los informes de administradores, comisarios y auditores externos y recomendar a la junta general las medidas pertinentes;

d) Recomendar a la Junta General respecto a la disposición de las utilidades líquidas del ejercicio, formación de reservas facultativas y pagos de dividendos;

e) Resolver la adopción de líneas concretas de actividad para la empresa y señalar las políticas generales de actividad de ella; especialmente la de inversiones;

f) Autorizar al Presidente Ejecutivo la celebración de actos y contratos hasta US$ 80.000,oo. Cuando los montos excedan de dicho valor, serán previamente autorizados por la Junta General;

g) Resolver la apertura de sucursales o agencias de la compañía en el país o en el exterior;

h) Resolver la asociación de la compañía con otras empresas o la adquisición de títulos sociales de éstas;

i) Principalizar a los directores suplentes cuando sea del caso;

j) Autorizar la prenda o hipoteca de activos de la compañía que no se refieran a los activos que constituyen el objeto social de la misma;

k) Disponer que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar contra los funcionarios de alto nivel que no sean directores;

l) Conocer y resolver sobre las inversiones que la compañía efectúe en otras sociedades nuevas o existentes; y,

ll) Conocer y aprobar el Presupuesto Anual Operativo y de Inversiones de la Compañía.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- De las reuniones con previa convocatoria.

El Directorio se reunirá en forma ordinaria cada mes y extraordinariamente cuando lo convoque su Presidente; en caso de falta ausencia o impedimento de éste, convocará el Vicepresidente.

La convocatoria se hará mediante comunicación escrita cursada con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos al día de la reunión.

En caso de reunión previa convocatoria, el Directorio podrá instalarse con asistencia mínima de cinco de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple; en caso de empate podrá establecerse por dirimencia establecida en el Artículo Trigésimo Séptimo de este estatuto.

Las actas estarán firmadas por el Presidente del Directorio o quien presida el mismo y el Secretario.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Reuniones sin Convocatoria.

El Directorio podrá reunirse sin previa convocatoria si se encuentran presentes todos sus miembros principales o los suplentes que hayan sido principalizados por ausencia o imposibilidad de los principales, y todos los concurrentes resuelvan constituirse en reunión de directorio para tratar determinados asuntos. En el caso previsto en éste artículo, las decisiones se tomarán por mayoría simple.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Dirección de Sesiones, Voto Dirimente

Las sesiones estarán dirigidas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente del mismo. Actuará como Secretario el Gerente Administrativo.

Todos los miembros principales del Directorio tendrán derecho a voto, y de darse empate en la votación, quien presida la reunión tendrá voto dirimente.

CAPITULO VI

Notaría Única
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

54

REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Representación legal de la compañía.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Presidente Ejecutivo o quien lo estuviere reemplazando.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Mandatarios y Apoderados.

El Presidente Ejecutivo podrá obrar por medio de apoderados o procuradores, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compañías.

ARTICULO CUADRAGESIMO.- Del Presidente Ejecutivo.

El Presidente Ejecutivo que a la vez será Presidente del Directorio será designado por este Organismo cada dos años y podrá ser indefinidamente reelegido.

Son atribuciones del Presidente Ejecutivo:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;

b) Nombrar funcionarios de la compañía: Gerente Financiero, Gerentes Departamentales y otros que sean necesarios y fijarles sus remuneraciones.

c) Establecer los lineamientos para la actuación de los funcionarios nombrados en el literal anterior;

d) Dirigir el movimiento económico financiero de la compañía;

e) Suscribir conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo los títulos de acciones y certificados provisionales;

f) Convocar a Junta General de Accionistas y de Directorio;

g) Informar mensualmente al Directorio sobre la marcha de los negocios; y,,

h) Autorizar desembolsos, gastos y contratos hasta US$ 40.000,oo

i) Todas aquellas atribuciones que no estén específicamente otorgadas a otros órganos sociales.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- Del Vicepresidente Ejecutivo.

El Vicepresidente Ejecutivo, que a la vez será Vicepresidente del Directorio será elegido por este Organismo, el mismo que durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

Son funciones del Vicepresidente:

a) Subrogar al Presidente Ejecutivo;

b) Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de acciones o certificados provisionales;

c) Convocar a Juntas Generales de Accionistas y de Directorio cuando estuviere reemplazando al Presidente Ejecutivo;

d) Las demás que le señale el Directorio.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Del Gerente Administrativo.-

El Gerente Administrativo será designado por el Directorio de fuera de su seno cada dos años. Podrá ser indefinidamente reelegido.

Son funciones del Gerente Administrativo:

a) Subrogar al Vicepresidente Ejecutivo;

b) Dirigir la administración interna de la empresa, así como los negocios de la misma;

c) Asistir al Presidente y Vicepresidente Ejecutivos;

d) Autorizar desembolsos, gastos y contratos hasta los US$ 10.000,oo.

e) Ejercer las funciones, deberes y atribuciones que le encarguen o señalen la junta general de accionistas, el Directorio y el Presidente Ejecutivo.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Subrogaciones.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporales del Presidente Ejecutivo lo reemplazará el Vicepresidente Ejecutivo y a falta de los dos el Gerente Administrativo.

CAPITULO VII

DE LA FISCALIZACION.

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- Fiscalización.

Notaría 5ta
Quito - Ecuador
55

La Junta General de Accionistas, designará anualmente un Comisario que ejercerá la fiscalización de la compañía, y tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones de la compañía. La Junta designará igualmente un suplente por igual período.

La compañía contará con auditoría externa en cumplimiento de la Ley y de las resoluciones de la Superintendencia de Compañías

El Comisario Principal y su Suplente podrán ser indefinidamente reelegidos.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- Atribuciones del Comisario.

Es atribución y obligación del Comisario fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, de acuerdo con la ley y reglamento respectivo.

CAPITULO VIII

MOVIMIENTO ECONOMICO.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.- Reparto de Utilidades.

Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición.

La distribución de dividendos entre los accionistas se realizará en proporción al capital pagado.

ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- Ejercicio Económico.

El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.

CAPITULO IX

OTRAS NORMAS.

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.- Disolución y Liquidación.

La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías. Para efectos de la disolución y liquidación, se estará a lo que dispone la mencionada Ley y el Reglamento respectivo. En caso de liquidación actuará como liquidador principal el Presidente Ejecutivo, salvo que el Directorio o la Junta General de Accionistas decida que expresamente actúen otras personas.

De otor-

gó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, del **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS,** QUE HACE: COMPAÑIA ECOVIVICONT SOCIEDAD ANONIMA, firmada y sellada en Quito, a catorce de diciembre del año dos mil.-

Notaría 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

RA -

NOTARIA QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma Integral de Estatutos de la compañía "ECOVIVICONT S.A.", celebrada en la Notaría Quinta ante mí, el trece de diciembre del año dos mil, tomé nota de la Resolución No.00.Q.IJ.3683 de fecha veinte y uno de diciembre del año dos mil, mediante la cual el Intendente de Compañías de Quito, Doctor Roberto Salgado Valdez, aprueba la prórroga de plazo de duración, el aumento de capital, la reforma y codificación de estatutos de la antedicha Compañía.- Quito, a veintiuno de diciembre del año dos mil.-

Notaría 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

RAZON: Tomé nota de la presente escritura pública de PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, aprobada por el Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución No.00-Q-IJ-3683, de veintiuno de Diciembre del año dos mil, al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA «ECOVIVICONT S.A.» otorgada ante mi el veinte de Junio de mil novecientos noventa y siete. En Quito, hoy día Viernes veintidos de Diciembre del año dos mil.-

Notaría 4ta.

Dr.Jaime Aillón Albán
Quito -Ecuador

Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

57

ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **00-Q-IJ-TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 21 de Diciembre del 2.000, bajo el número **3988** del Registro Mercantil, Tomo **131**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1586 del Registro Mercantil de tres de Julio de mil novecientos noventa y siete, a fs 2538vta, Tomo 128.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de **PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **" ECOVIVICONT S.A. ",** otorgada el 13 de Diciembre del 2.000, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **024001**.- Quito, a veinte y ocho de Diciembre del año dos mil.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAGUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.-

RG/lg.-